

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**28807** *CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos a participar en las pruebas selectivas para cubrir 100 plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales, para su posterior acceso a la Carrera Fiscal, convocadas por Orden de 22 de julio de 1987.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre de 1987, número 299, se transcriben a continuación las correspondientes rectificaciones:

Página 36771, entre Balaguer Beltrán, Rosario Nuria y Balbín Gallego, María Inés, debe aparecer incluido «Balbas Gutiérrez, José Ignacio, DNI 13.087.293 (1)», que figuraba relacionado en el anexo II, página 36779, por error.

Página 36773, donde dice: «Gómez Pascual, Santiago, DNI 28.689.527», debe decir: «Gómez Pascual, Santiago, DNI 28.689.527 (1)».

Página 36774, entre González Romero, María del Mar y González Serodio, Rosalino Julián, debe aparecer incluido «González-Casanova y Ruiz, Juan Manuel, DNI 43.343.860», que figuraba relacionado en el anexo II, página 36779, por error.

(1) Opositores que están exentos de realizar el primer ejercicio (norma duodécima de la Orden de 20 de septiembre de 1985, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre).

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28808** *ORDEN 423/39058/1987, de 18 de diciembre, de convocatoria para prestar el servicio militar en el voluntariado especial del Ejército del Aire, modalidad A.*

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial, se convocan 954 plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial, modalidad A, del Ejército del Aire.

Art. 2.º 1. La distribución por Unidades especiales es la siguiente:

Unidades especiales	Plazas
Unidad de Zapadores Paracaidistas (Cazadores Paracaidistas)	22
Unidad de Instructores Paracaidistas (Cazadores Paracaidistas)	50
Unidad de Apoyo al Transporte Aéreo Militar (Cazadores Paracaidistas)	64
Unidades de Seguridad y Defensa	818

2. La distribución de las plazas asignadas a Seguridad y Defensa es la siguiente:

- 1.ª Región Aérea: 288.
- 2.ª Región Aérea: 269.
- 3.ª Región Aérea: 158.
- Zona Aérea de Canarias: 103.

3. Las fechas previstas de incorporación para todas las Unidades señaladas en el punto uno son:

Primera incorporación: 1 de marzo de 1988.  
Segunda incorporación: 1 de septiembre de 1988.  
Tercera incorporación: 1 de noviembre de 1988.

La distribución de plazas en cada incorporación se realizará a criterio del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, en función de las necesidades y posibilidades de dicho Ejército.

Art. 3.º Podrán ser aspirantes al voluntariado especial:

- a) Quienes no hayan cumplido el servicio en filas.
- b) Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio como del voluntariado normal.

Art. 4.º Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y varón.
- b) Tener una edad comprendida entre los diecisiete años cumplidos y los veintitrés sin cumplir en el momento de la incorporación.
- c) Estar autorizado por quien ejerza la patria potestad o tutela, en el caso de no estar emancipado.
- d) No estar comprendido en el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice 2 del Reglamento del Servicio Militar.
- e) No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- f) No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.
- g) No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- h) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.
- i) Estar en posesión del título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior.
- j) Aceptar, caso de superar las pruebas de aptitud, un compromiso de dieciocho meses, a partir de la fecha de incorporación para realizar dichas pruebas, siendo de aplicación tanto para los procedentes de paisano como para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas procedentes del servicio obligatorio o voluntariado normal.
- k) Los procedentes del servicio en filas deberán presentar la solicitud antes de cumplir ocho meses de servicio y los que ostenten el empleo de cabo, deberán renunciar al mismo antes del comienzo de las pruebas de admisión.

Art. 5.º 1. Las instancias para tomar parte en esta convocatoria, dirigida al Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, se ajustarán al modelo del anexo I.

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia o Ceuta y Melilla y los que pertenezcan a las Fuerzas Armadas, en la unidad del interesado.

Dichos Centros de Reclutamiento y Unidades las remitirán a la Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, número 8, 28008 Madrid).

3. El plazo de admisión de instancias se cerrará a los treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 6.º Se adjuntarán con las instancias los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de estudios o de los títulos que posea, incluyendo la del permiso de conducir si lo tuviera.
- c) Los menores de edad, autorización de quien ejerza sobre él patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.
- d) Tres fotografías tamaño carné, estampando al dorso con caracteres legibles, nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad.
- e) Declaración de no estar comprendido en alguna de las limitaciones recogidas en los apartados e), f), g) y h) del artículo 2.º de esta Orden, según modelo del anexo III.
- f) Cuadro de preferencias de Unidades especiales y fechas de incorporación, según modelo del anexo IV.

Art. 7.º Las pruebas de admisión serán:

1. De selección.
2. De aptitud.

Art. 8.º 1. En la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire se constituirá un órgano de selección y clasificación de los aspirantes.

2. Esta selección se realizará en dos fases:

a) Una previa, en función de:

- Nivel de estudios.
- Preferencia del interesado.

b) Otra posterior de presente, que se realizará en las cabeceras de las Regiones Aéreas y Zona Aérea de Canarias para los residentes en las mismas, que consistirá en:

- Reconocimiento psicofísico, con arreglo al vigente cuadro médico de exclusiones.

- Aptitud física, según anexo IV, debiendo alcanzar un mínimo de un punto en cada ejercicio y 24 en el conjunto de los mismos. La nota final de la prueba para los que no sean eliminados, vendrá dada por la que resulte de dividir por seis la suma total de los puntos obtenidos.

- Batería de tests psicotécnicos.

3. El Cuartel General del Aire comunicará a los Centros de Reclutamiento la relación de admitidos a la fase posterior de presente de dichas pruebas, señalando lugar y fecha de presentación.

Los Centros de Reclutamiento lo notificarán a los interesados y los pasaportarán en la fechas señaladas.

Los residentes en el extranjero tendrán derecho a partir de su entrada en territorio nacional a pasaporte por cuenta del Estado.

Al incorporarse los interesados deberán aportar certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Los no seleccionados serán pasaportados para sus lugares de origen, recuperando, en su caso, el empleo de cabo.

5. Los que resultasen «Aptos» y no obtuviesen plaza en la especialidad elegida, podrán ingresar en otra, a su elección, si existiesen vacantes.

6. La Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire remitirá a la Dirección General de Personal la relación de admitidos.

Art. 9.º 1. Las pruebas de aptitud consistirán en:

- a) Una fase básica de formación militar.
- b) Un curso específico, de acuerdo con la Unidad especial asignada.

2. La fase básica de formación militar se realizará en la Escuela o Centro que se le asigne.

3. El curso específico se realizará en el Centro o Escuela de formación de la especialidad en que ingresaron.

4. Los que no superen las pruebas de aptitud serán pasaportados a sus lugares de origen, sirviéndoles de abono, a efectos del servicio obligatorio, el tiempo transcurrido desde su incorporación a las pruebas de aptitud y recuperando, en su caso, los procedentes de filas, el empleo al que hubiesen renunciado.

5. Quienes superen las pruebas de aptitud serán designados voluntarios especiales de la correspondiente Unidad especial. La Dirección General de Personal gestionará la publicación de admitidos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Art. 10. Los voluntarios especiales ocuparán los destinos que se les adjudique y seguirán las vicisitudes previstas en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial.

Art. 11. Los voluntarios especiales percibirán los haberes que se establecen en el apartado 3.º del artículo 17 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 307 y «Boletín Oficial de Defensa» número 250), con las modificaciones que para cada ejercicio presupuestario se determinen.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.-El Subsecretario del Defensa, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

El ..... (1) cuyos datos identificativos expresa a continuación:

DATOS DEL INTERESADO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	NUMERO DNI	NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE	
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA			
DIRECCION POSTAL (calle, número, bloque, escalera, piso, puerta, etc.)			TELEFONO	D.T.O. POSTAL	
POBLACION	PROVINCIA		PROFESION		
GRADO CULTURAL (2)		CENTRO RECLUTAMIENTO			
UNIDAD, CENTRO U ORGANISMO EN EL QUE ESTA SIRVIENDO, O TIENE COMPROMISO (3)					

EXPONE: Que anunciada la convocatoria para cubrir plazas de voluntariado especial según el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ..... de ..... de 19..... y declarando ser ciertos los datos expresados en esta instancia, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas,

SOLICITA: Le sea concedido participar en la citada convocatoria del voluntariado especial, modalidad A, según preferencias expresadas en el anexo que se acompaña.

..... a ..... de ..... de 19.....  
(Firma del interesado)

EXCMO. SR. (4) .....

**ANEXO I**

(reverso)

*Instrucciones para su redacción*

(1) Se completará con la expresión aspirante, recluta, soldado o marinero, según corresponda en cada caso.

(2) Ponga el mayor de los grados que posea:

Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

(3) Sólo para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas.

*Documentación que se acompaña*

Fotocopia del documento nacional de identidad.....

**ANEXO II**

Don....., con DNI....., natural de....., provincia de....., nacido el ..... de..... de 19....., con domicilio en....., provincia de....., calle....., número....., hace constar por la presente que:

AUTORIZA a su..... de..... años de edad, para prestar el servicio militar como voluntario especial.

..... a..... de..... de 19.....

(Firma del padre o tutor)

**ANEXO III**

Don....., con documento nacional de identidad número....., declara:

No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.

No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar:

Primero: Como consecuencia de condena por delito doloso, impuesta por la jurisdicción ordinaria o militar.

Segundo: Por observar mala conducta habitual e incorregible o ser manifiestamente incapaz para el desempeño de su cometido.

Tercero: Por haber ingresado con engaño, sin reunir las condiciones establecidas.

No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.

..... a..... de..... de 19.....

(Firma del interesado)

**ANEXO IV**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
-----	-----------------	------------------	--------

Señala con números ordinales (1.º, 2.º, 3.º, etc.) el orden de preferencia de las especialidades y fechas de incorporación. No se repetirán números dentro de cada recuadro.

Unidades especiales	Orden
Zapadores (Alcantarilla) .....	<input type="checkbox"/>
Instructores (Alcantarilla) .....	<input type="checkbox"/>
Apoyo al Transporte (Zaragoza) .....	<input type="checkbox"/>

*Seguridad y Defensa*

1.ª Región Aérea .....	<input type="checkbox"/>
2.ª Región Aérea .....	<input type="checkbox"/>
3.ª Región Aérea .....	<input type="checkbox"/>
Zona Aera de Canarias .....	<input type="checkbox"/>

Fechas de incorporación	Orden
1 de marzo de 1988 .....	<input type="checkbox"/>
1 de septiembre de 1988 .....	<input type="checkbox"/>
1 de noviembre de 1988 .....	<input type="checkbox"/>

**ANEXO V**

**Pruebas de aptitud física**

**Ejercicio «A».-Suspensión en barra, flexión y extensión de brazos:**

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

**Ejercicio «B».-Extensión de brazos desde tendido prono:**

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y de los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

**Ejercicio «C».-Salto de longitud sin carrera previa:**

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

**Ejercicio «D».-Salto de altura con escala graduada:**

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

**Ejercicio «E».-Carrera de velocidad de 60 metros lisos:**

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

**Ejercicio «F».-Carrera de 1.000 metros lisos:**

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

**PUNTUACIONES**

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2,70	80	7"	2'50"
10	14	38	2,60	75	7"3	3'
9	12	34	2,50	70	7"6	3'10"
8	10	30	2,40	65	7"9	3'20"
7	8	26	2,30	60	8"2	3'25"
6	7	23	2,20	55	8"4	3'30"
5	6	20	2,15	50	8"6	3'40"
4	5	17	2,10	45	8"8	3'50"
3	4	14	2,05	40	9"	4'
2	3	12	2	35	9"3	4'10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4'20"

**28809** ORDEN 423/39057/1987, de 18 de diciembre, de convocatoria para prestar el servicio militar en el voluntariado especial de la Armada, modalidad B.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, y en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial, se convocan 2.872 plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial, modalidad B, de la Armada.

Art. 2.º 1. La distribución por especialidades es la siguiente:

Especialidades	PLAZAS	
	Incorporación en 1º marzo	Incorporación en 1º septbr.
<b>Marinería:</b>		
Artillería y Misiles .....	70	90
Dirección de Tiro .....	55	75
Sonar .....	30	40
Torpedos .....	20	25
Electricidad .....	85	110
Electrónica .....	50	60
Minas .....	10	10
Señales .....	75	95
Maniobra .....	75	97
Radar .....	75	95
Motores .....	70	90
Máquinas y Calderas .....	70	90
Aparatos Auxil. y Talleres a Flote .....	55	75
Escribientes .....	65	80
Buceadores .....	40	50
Hidrografía .....	10	10
Radio .....	45	60
<b>Suma .....</b>	<b>900</b>	<b>1.152</b>
<b>Total Marinería .....</b>	<b>2.052</b>	
<b>Infantería de Marina:</b>		
Jefe de Equipo de Fuego .....	120	130
Operaciones Especiales .....	50	20
Armas .....	100	120
Conductor Vehículos de Combate .....	70	84
Zapadores .....	5	5
Comunicaciones .....	35	35
Escribientes .....	20	26
<b>Suma .....</b>	<b>400</b>	<b>420</b>
<b>Total Infantería de Marina .....</b>	<b>820</b>	

2. Las fechas de incorporación serán las siguientes:

Primera incorporación: 1 de marzo de 1988.  
Segunda incorporación: 1 de septiembre de 1988.

Art. 3.º Podrán ser aspirantes al voluntariado especial:

- a) Quienes no hayan cumplido el servicio en filas.
- b) Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio como del voluntariado normal.

Art. 4.º Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y varón.
- b) Tener una edad comprendida entre los diecisiete años cumplidos y los veintitrés sin cumplir en el momento de la incorporación.
- c) Estar autorizado por quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, en el caso de no estar emancipado.
- d) No estar comprendido en el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice 2 del Reglamento del Servicio Militar.
- e) No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- f) No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.
- g) No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- h) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.
- i) Estar en posesión del título de graduado escolar u otro equivalente o superior.
- j) Aceptar, caso de superar las pruebas de aptitud, un compromiso de tres años, contados a partir de la fecha de incorporación a la correspondiente Escuela o Centro para realizar dichas pruebas, siendo de aplicación tanto para los procedentes de paisano como para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas procedentes del servicio obligatorio o voluntariado normal.
- k) Los procedentes del servicio en filas deberán presentar la solicitud antes de cumplir ocho meses de servicio y los que ostenten el empleo de cabo deberán renunciar al mismo antes del comienzo de las pruebas de admisión.

Art. 5.º 1. Las instancias para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al Jefe del Estado Mayor de la Armada, se ajustarán al modelo del anexo I.

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia, o Ceuta y Melilla, y los que pertenezcan a las Fuerzas Armadas, en la Unidad del interesado. Dichos Centros de Reclutamiento y Unidades las remitirán a la Dirección de Enseñanza Naval (Cuartel General de la Armada), calle Montalbán, 2, 28014 Madrid.

3. El plazo de admisión de instancias comprende:

- 1.º Incorporación (1 marzo 1988).  
Desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta pasados cuarenta días naturales de la misma.
- 2.º Incorporación (1 septiembre 1988).  
Desde el 1 de abril de 1988 hasta el 15 de mayo de 1988.

Art. 6.º Se adjuntarán con las instancias los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de estudios o de los títulos que posea, incluyendo la del permiso de conducir, si lo tuviera.
- c) Los menores de edad, autorización de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.
- d) Tres fotografías tamaño carné, estampando al dorso con caracteres legibles nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad.
- e) Declaración de no estar comprendido en alguna de las limitaciones recogidas en los apartados e), f), g) y h) del artículo 4.º de esta Orden, según modelo del anexo III.
- f) Cuadro de preferencias de Especialidades y Unidades, según modelo del anexo IV.

Art. 7.º Las pruebas de admisión serán:

- 1. De selección.
- 2. De aptitud.

Art. 8.º 1. En la Dirección de Enseñanza Naval se constituirá un órgano de selección y clasificación de los aspirantes, que serán convocados para realizar las pruebas de aptitud.

2. Esta selección se realizará en dos fases:

- a) Una previa, en función de:
  - Nivel de estudios.
  - Experiencia laboral.
  - Preferencia del interesado.
- b) Otra posterior, de presente, que se realizará en la Escuela de Especialidad o Centro de Instrucción de la Armada, que consistirá en:
  - Reconocimiento psicofísico, con arreglo al vigente cuadro de exclusiones.